

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "IBCEES", REPRESENTADO POR LA CP. **ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA **COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS**, EN LO SUCESIVO "CEDIS", REPRESENTADA POR EL **ING. JOSE ANTONIO CRUZ CASAS**, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación entre otras de: "II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles".

Dicha disposición que quedo adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras su reforma de fecha 17 de diciembre de 2010.

Al respecto el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en su Eje Estratégico: **TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES**: "Gobierno Promotor del desarrollo y equilibrio social", propone en el reto 13, Impulsar el desarrollo integral, sustentable y pluricultural de las comunidades y pueblos indígenas del Estado, mediante el Impulso a programas de combate a la pobreza y marginación de grupos indígenas, Línea de Acción 13.2.1. "Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los pueblos indígenas".

El artículo 31 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, establece que el Poder Ejecutivo Estatal y las autoridades municipales promoverán y apoyaran el ingreso, permanencia y culminación de los estudios de nivel medio superior y superior, incluidos los posgrados, de la población indígena.

Por su parte la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada mediante Boletín Oficial del Gobierno Estado de Sonora, número 9, sección II de fecha 29 de Enero de 2018, establece en su artículo 38, el tercer párrafo la única instancia para el otorgamiento de becas lo será el Instituto, sin que estas sean otorgadas a través de planes o programas ni servidores públicos distintos a los autorizados por esta Ley, los reglamentos y manuales respectivos.

En ese sentido y toda vez que dicha Ley, no contempla el otorgamiento de becas especiales o la creación de un sistema específico para atender a dicho sector de la población de Sonora, es que surge el interés de coordinar esfuerzos que permitan ejecutar programas, estrategias y acciones conjuntas en materia de becas, a favor de estudiantes que pertenecen a las etnias indígenas asentadas en Sonora, y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo, ante los órganos de auditoría, fiscalización y la sociedad sonoreense.

DECLARACIONES

I.- Declara el "IBCEES"

I.1 Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de Enero de 2018.

I.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonoreense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

I.3 Que los criterios para la selección de becarios, considerando dentro de la aplicación de estos el promover la reducción del ausentismo y la deserción escolar, serán guardando un orden jerárquico entre estos: *Alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas y sean de escasos recursos económicos*, motivo por el cual es su voluntad celebrar el presente Convenio con la "CEDIS", en virtud de tener objetivos coincidentes.

I.4 Que la CP. Elma Yazmina Anaya Camargo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01.1/D-564/18, de fecha 30 de Enero de 2018 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara la "CEDIS":

II.1 Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de conformidad con la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Numero 49, Tomo CLXXXVI, Sección IV, de fecha 16 de Diciembre de 2010.

II.2 Que tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano. Asimismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, el "Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Sonora".

II.4 Que el Ing. José Antonio Cruz Casas, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción X, XI y XIII del Reglamento Interior de la misma Comisión, para lo cual acredita su personalidad con nombramiento folio 03.01.1/D-180/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015 expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.5 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas de la Colonia Centenario, CP. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran las Partes:

III.1 Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les facultan para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

III. 3 Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar entre los estudiantes Indígenas, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar, principalmente entre los estudiantes de escasos recursos económicos;
- b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre la población vulnerable de las etnias: konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapu), kuapa (cucapa), macurawe (guarijio), o'ob (pima), tohono o'otham (papago) y yorem mayo (mayo), así como a las demás etnias indígenas que, provenientes de otros Estados, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora, en zonas rurales o urbanas marginadas y de extrema pobreza, y
- a) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para implementar el **“PROGRAMA DE BECAS INDIGENAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DE SONORA, CICLO ESCOLAR 2018-2019, ETAPA SEPTIEMBRE-DICIEMBRE”** cuyo fin será promover y apoyar el ingreso, permanencia y culminación de los estudios de la población indígena, a través del otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Por única ocasión **“LAS PARTES”** aceptan que para el ciclo escolar 2018-2019, se retomaran las solicitudes recibidas en virtud de la convocatoria pública lanzada por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dentro de las acciones que esta ha venido otorgando con recursos propios (Anexo A).

Corresponderá a **“IBCEES”** a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA.- **“IBCEES”** prestara la asesoría necesaria a **“CEDIS”**, en términos del presente convenio para seleccionar a los aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.

TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas que anteceden, **“IBCEES”** se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega

de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello, mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad de "IBCEES".

CUARTA.- "CEDIS" solo atenderá las solicitudes de los estudiantes y/o padres de familia que pertenezcan a las etnias señaladas anteriormente, por lo cual "IBCEES" se reservara el derecho de otorgar la beca a estudiantes que no pertenezcan a las etnias señaladas.

QUINTA.- "IBCEES" se compromete a:

I. Recibir y administrar los recursos del "Programa de Becas Indígenas a favor de estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora, ciclo escolar 2018-2019, etapa septiembre – diciembre.

II. Otorgar por "CEDIS" la cantidad de becas acordadas para el ciclo 2018-2019, etapa septiembre - diciembre;

III. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y

IV. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.

SEXTA.- "CEDIS" se compromete a:

I. Gestionar los recursos para el pago de las becas, por un total de \$2,195,730.00 M.N. (Dos millones ciento noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), mismos que serán depositados por la Subdirección de Egresos de la Secretaría de Hacienda a través de una ampliación presupuestal, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta:	INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
Institución Bancaria:	BBVA BANCOMER
No. de Sucursal:	7702 GOBIERNO SONORA
No. de Cuenta:	0158807159
Cuenta CLABE Interbancaria:	012 760 00158807159 0

para el apoyo de estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para el ciclo 2018-2019, etapa septiembre - diciembre.

II. Vigilar y controlar que las becas se otorguen a estudiantes que integran al Padrón mencionado en el Anexo B del presente convenio, y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria;

IV. Entregar oportunamente a "IBCEES" los expedientes de cada niño pre-seleccionado con la documentación que se especifica en la convocatoria respectiva

V. Informar oportunamente a "IBCEES", cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de beneficiarios de las becas;

VI. Rendir informes tres veces al año a "IBCEES", los cuales serán durante los meses de enero, mayo y agosto, sobre resultados y aprovechamiento escolar de las becas otorgadas en el marco del presente convenio, y

VII. Procurar que la entrega de las becas se realice mediante acto público, que incluya la presencia del Instituto y sus Logotipos.

VIII. Apoyar a "IBCEES" con la entrega oportuna la totalidad de las becas a favor de los estudiantes seleccionados.

IX. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

DECIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio, designaran como responsables:

Por el "IBCEES", al MTRO. ARSENIO HIBRAÍN VEGA VILLA, Director de Becas y Crédito, o quien le substituya en el cargo.

Por la "CEDIS", a el MVZ. CARLOS RAUL NAVARRETE BALDENEBRO, Director General de Operación de Programas Institucionales de "CEDIS", o quien le substituya en el cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

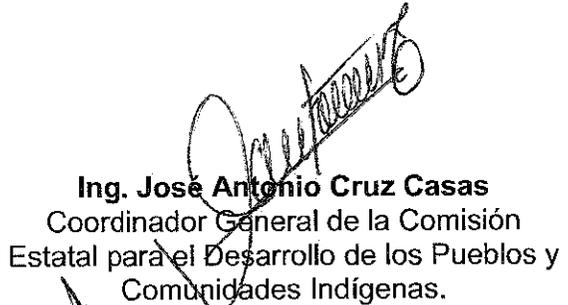
DECIMA TERCERA.- "IBCEES" se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando "CEDIS" incumpla en una o varias de las clausulas a las cuales se comprometió cumplirlas.

DECIMO CUARTA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2018-2019.

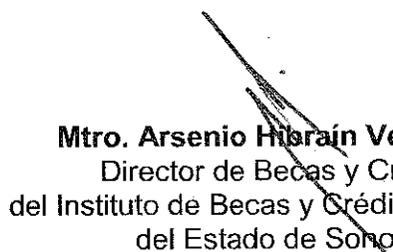
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de junio de 2019.



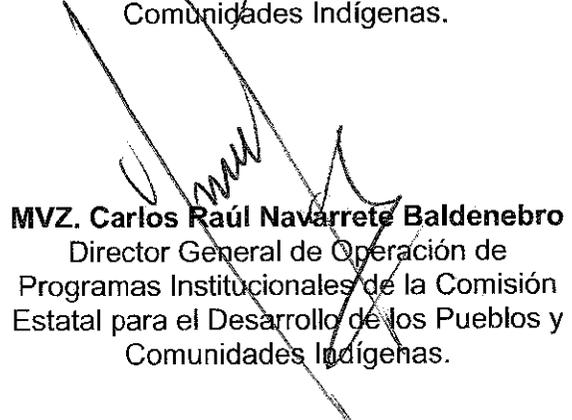
CP. Elma Yazmina Anaya Camargo
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora.



Ing. José Antonio Cruz Casas
Coordinador General de la Comisión
Estatad para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas.



Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa
Director de Becas y Crédito
del Instituto de Becas y Crédito Educativo
del Estado de Sonora.



MVZ. Carlos Raúl Navarrete Baldenebro
Director General de Operación de
Programas Institucionales de la Comisión
Estatad para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES) y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS) el doce de junio de 2019.